

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2134**

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

Revisada la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, se observa que no reúne los requisitos formales, toda vez, que presenta las siguientes falencias:

1) No se determinó la causal o causales conforme a la ley en que funda sus pretensiones, según lo exige el art. 386 del C.G.P. en concordancia con el 248 y 335 del Código Civil y Art. 11 de la Ley 1060 de 2006.

2) No se allegaron las evidencias correspondientes a la manera como obtuvo la dirección física y electrónica de la demandada, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Indica.

3) Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional CECILIA MARÍA PERAFAN DE ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.352.912 y T.P. No. 40788 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a85af496d0259832710b758c408a5bd6cf15e70c8675f1d099c682e30b965068

Documento generado en 22/10/2021 08:33:27 PM

PROCESO. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD (MAYOR DE EDAD)
DEMANDANTE: CESAR ELIAS SIERRA IMITOLA
DEMANDADA: DANIELA CAROLINA SIERRA GÓMEZ
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2021-00486-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**